

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-9638 *Decreto 30/2014, de 19 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso que realiza el Ministerio de Justicia a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado para el establecimiento del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad en el ámbito de la Administración de Justicia, firmado el 30 de septiembre de 2009 al que se adhirió Cantabria el 10 de diciembre de 2009, de acuerdo con los Modelos Conceptual, de Relación y de Rendimiento del Ministerio de Justicia para los servicios informáticos prestados a las Comunidades Autónomas.

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados, para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por parte del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta conjunta de las Consejeras de Economía, Hacienda y Empleo y de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2014.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los derechos de uso parcial o total de los servicios de Plataformas de Firma Electrónica prestados, para su implantación y utilización por los órganos judiciales y demás operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por parte del Ministerio de Justicia.

Segundo.- Las condiciones de la cesión son las siguientes:

1. El Ministerio de Justicia mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los servicios adaptados de Firma Electrónica y Certificación, por lo que cualquier modificación en el código fuente corresponderá única y exclusivamente a éste.
2. Los servicios objeto de cesión se realizarán con carácter gratuito, sin ningún tipo de contraprestación a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a no facilitar a terceros ni los programas objeto de cesión, ni ninguna de la documentación técnica asociada al mismo, sin previo consentimiento del Ministerio de Justicia.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Tercero.- Las características del servicio, las condiciones de prestación, y demás cuestiones técnicas, se regirán por lo estipulado en el Protocolo de Adhesión que suscriban el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 19 de junio de 2014.
(P. A., según artículo 13 de la Ley de Cantabria 6/2002),
La vicepresidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2014/9638

CVE-2014-9638